



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 14 de Agosto del año 2025 Edición 969 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 23 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25132

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA CAMACHO 2025, C.A
Número de expediente: 343-25132

Orlando Diaz Petit
ABOGADO
INPRE: 191.738

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, ORLANDO DIAZ PETIT, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.479.536, con registro de Información Fiscal (Rif) V14.479.536-5, civilmente hábil y con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA CAMACHO 2025 C.A", ante usted respetuosamente ocuro para exponer: Presento a usted, original documento por el cual quedó constituida la mencionada Sociedad Anónima, documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez, constituyan sus estatutos sociales, del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el Código de Comercio Venezolano Vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Una (01) copia certificada del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de Derecho Mercantil.

En Justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Miércoles 13 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ORLANDO DIAZ IPSA W. 191938, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 23948.14 Según Planilla RM No. 34300150432. La identificación se efectuó así: ORLANDO JESUS DIAZ PETIT C.I.V-14479536
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA CAMACHO 2025, C.A
Número de expediente: 343-25132
CONST

Orlando Diaz Petit
ABOGADO
INPRE: 191.738

Nosotros, WILCAR EDGARDO CAMACHO ROJAS y WILLNATHA LEONARDO CAMACHO ROJAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, civil y jurídicamente hábiles, Titulares de la Cédula de Identidad N° V-16.756.633 y 17.841.389, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y para las demás disposiciones vigentes, esta sociedad se registrá por las siguientes cláusulas:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CAMACHO 2025 C.A".

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la sociedad, estará ubicado en el Edificio Stephanie, Local N°1, planta Baja, situado entre las Calles Bolivia y Garcés, Sector Centro, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella. CLÁUSULA

TERCERA: El objeto de la compañía será todo acto de comercio relacionado con la elaboración, distribución, compra-venta al mayor y al detal de productos lácteos, derivados lácteos, helados, alimentos congelados y en fin realizar cualquier otro tipo de actos de lícito comercio sin limitación alguna. CLÁUSULA CUARTA: La sociedad tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil respectivo y una vez vencido el lapso de duración del plazo estipulado, la Asamblea de Socios podrá prorrogar su duración en un plazo igual al original, es decir, por Treinta (30) años más.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital de la sociedad es de BOLÍVARES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (Bs. 450.000,00), y está dividido, en Cien (100) acciones, con un valor nominal de CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 4.500,00) cada acción, quedando totalmente suscrito y pagado así: 1) El socio WILCAR EDGARDO CAMACHO ROJAS, ya identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, correspondiente al Cincuenta Por Ciento (50%) del capital social, para un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 225.000,00), 2) EL Socio WILLNATHA LEONARDO CAMACHO ROJAS, también identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, correspondiente al otro Cincuenta Por Ciento (50%) del capital social, para un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 225.000,00). CLÁUSULA
SEXTA: El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas tal y como se evidencia de inventario que se acompaña con el presente documento constitutivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada acción le confiere a su propietario derecho a un voto en la Asamblea de Accionista y estas acciones no podrán enajenarse sin antes haberlas ofrecido por escrito en venta a los otros socios de la sociedad y se dará un lapso de noventa (90) días siguientes a la notificación de venta para que los socios ejerzan su derecho de preferencia para comprar las acciones, pasado dicho lapso sin que los otros socios ejerzan su derecho de preferencia, el accionista vendedor queda en libertad para enajenar las acciones de su propiedad. CLÁUSULA OCTAVA: Las acciones son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios derechos frente a la Sociedad.

TITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: La dirección, representación, administración, gestión y manejo de todos los negocios de la sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Dos (2) Directores, quienes durarán DIEZ (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, con las limitaciones que se establecerán a continuación. En caso de ausencia temporal o permanente de los miembros de la Junta Directiva, podrán ser sustituidos por suplentes designados a través de reunión de Junta Directiva, teniendo las mismas atribuciones y facultades que los principales. La Junta Directiva, será nombrada por la Asamblea General de accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA: Los Directores, actuando conjunta o separadamente podrán representar a la sociedad en todos sus actos y funciones, teniendo los más altos poderes de administración y disposición para todos los actos que abarquen la gestión y administración de la Sociedad, pero para la disposición de los bienes propiedad de la sociedad y para comprometerla por más del Cincuenta por Ciento (50%) de su capital, se requiere la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La administración diaria de la sociedad, estará bajo la responsabilidad de los Directores, quienes podrán en ejercicio de sus funciones suscribir contratos y documentos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de los Directores, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, con las condiciones ya establecidas en la Cláusula Décima; las siguientes: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la compañía; b) Convocar las asambleas generales de accionistas, Ordinarias y/o Extraordinarias; c) Fijar los gastos generales de administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, fianzas, avales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, pudiendo comprar, vender o gravar, en forma amplia éstos últimos; e) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; f) Dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crea convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la sociedad; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Socios; h) Resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituye el objeto de la sociedad; i) Abrir y movilizar cuentas

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Al terminar el ejercicio económico de cada año se hará el corte de cuenta y se formará el balance, indicando en el mismo las utilidades habidas y las pérdidas habidas en el año económico. Una vez concluido el balance deberá ser sometido a la Asamblea de accionistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: De las utilidades que arroje el balance, se separará un 5%, para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Hechas las deducciones indicadas en el artículo anterior, los beneficios líquidos restante se repartirán entre los socios de manera proporcional al número de sus respectivas acciones, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva dárles otro destino a los dividendos o utilidades declaradas y no reclamados no devengarán ningún tipo de interés. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Vigente.

TITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Quedan hechos los siguientes nombramientos de Junta Directiva: DIRECTORES, ciudadanos WILCAR EDGARDO CAMACHO ROJAS y WILLNATHA LEONARDO CAMACHO ROJAS, anteriormente identificados y como Comisario al Licenciado JAIRO RAFAEL DIAZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.810.256, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos (C.P.C.) N° 97.278, civilmente hábil y domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Se autoriza. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Se comisiona suficientemente al ciudadano ORLANDO DIAZ PETIT, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.479.536, para que solicite la inscripción de la Sociedad, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, a fin de cumplir con las formalidades legales pertinentes. Y nosotros: WILCAR EDGARDO CAMACHO ROJAS y WILLNATHA LEONARDO CAMACHO ROJAS. Lo previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es Justicia, en la ciudad de Punto Fijo.


16.736.633


17.841.389

bancarias, sean éstas de Ahorro o Corriente; j) Realizar toda clase de pagos y transacciones mercantiles, firmar cualquier contrato, aceptar, librar, endosar toda clase de títulos de comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Directores podrán realizar, todos los demás actos que fueran convenientes para la eficaz administración de los bienes de la sociedad, establecidos en el Código de Comercio y las Leyes respectivas, por lo tanto, podrán igualmente, solicitar fianzas y otorgar los documentos públicos y privados que fuesen necesarios, pues las facultades anteriormente enumeradas son de carácter enunciativo y nunca limitativos en cuanto a las atribuciones de los mismos.

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La suprema autoridad y dirección de la Sociedad reside en la Asamblea General de Socios, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Cualquier día de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico se reunirán en la sede social de la Sociedad, previa convocatoria, la Asamblea General Ordinaria ejercerá las atribuciones siguientes: a) Nombrar el Comisario, b) Considerar, y aprobar o improbar el balance general y estado de ganancias y pérdidas con vista la informe del comisario, c) Nombrar al comisario, y fijar su remuneración, d) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que sea de interés para la Sociedad o cuando le sea solicitado por un número de accionistas que representen por lo menos un Cuarenta Por Ciento (40%) del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante la publicación hecha por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación al día fijado para su celebración, indicando el lugar, hora, fecha, y objeto de la reunión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que se inscribirá en el Libro de actas y Asambleas, que será suscrito por los accionistas asistentes a la reunión. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La sociedad tendrá un comisario elegido por la asamblea de accionistas, quien durará tres (03) años, en sus funciones, (aunque la asamblea de accionistas en cualquier momento podrá removerlo) y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad, específicamente las que señala el Código de Comercio.

TITULO V
CUENTAS Y BALANCES

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el día primero (1) de Enero, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Se habilitan, para el 1er año de ejercicio económico, los días comprendidos desde la fecha de inscripción y registro de la sociedad.

Miércoles 13 de Agosto de 2025.(FDOS.) ORLANDO JESUS DIAZ PETIT C.I.V-14479536
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.416



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRARA